

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con
n.º 151/88 Hoja 1 Capitulo 1
Folio 1 el presente 15 de mayo de 2006
Zaragoza a 15 de mayo de 2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, LA FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL CALANDA Y LA CAJA RURAL DE TERUEL PARA LA CREACIÓN EN EL SENO DE LA FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL CALANDA DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LUIS BUÑUEL

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2006

De una parte, la Excm. Sra. D^a Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Angel Gracia Lucía, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

De otra parte, D. Manuel Adrián Royo Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Calanda, Presidente de la Fundación Centro Buñuel Calanda.

De otra parte, D. José Antonio Pérez Cebrián, Director General de la Caja Rural de Teruel.

MANIFIESTAN:

Que el cineasta Luis Buñuel es una de las personalidades señeras de la cultura del siglo XX y que, por ello, resulta de especial interés desarrollar y divulgar en toda su amplitud el conocimiento de su figura y de su obra, en el contexto de la historia cinematográfica contemporánea.

Que la Fundación Centro Buñuel Calanda fue constituida en Calanda (Teruel) el día 10 de febrero de 2003 con la finalidad de dar a

conocer la personalidad y la obra del cineasta calandino Luis Buñuel, promoviendo la atracción de visitantes, así como su proyección en el ámbito nacional e internacional. La Fundación Centro Buñuel Calanda fue inscrita en el registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón por Orden de 26 de febrero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Que, siendo la villa turolense de Calanda el lugar de nacimiento de Luis Buñuel, es de rigor designar al Centro Buñuel de Calanda como un importante agente impulsor de las actuaciones necesarias para conseguir el citado conocimiento y difusión.

Que el mantenimiento de este Centro y la realización de actividades es de sumo interés para los objetivos perseguidos, como son la difusión y conocimiento de la figura de Luis Buñuel, por lo que se considera necesario la creación de la Sección de Estudios sobre Luis Buñuel dentro del Centro Buñuel de Calanda.

Por todo ello, reconociéndose las partes la capacidad necesaria para obrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, punto 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas, y con el artículo 28 de la misma Ley General de Subvenciones, que en el punto 1 establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para regular la colaboración entre las partes intervinientes, estas resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas

CONVIENEN:

PRIMERO.- Objeto. El objeto del presente convenio es la colaboración de las cuatro Instituciones firmantes para incorporar en la organización actual de la FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL CALANDA (en adelante CBC) una Sección de Estudios, destinada a investigar y promover los estudios correspondientes para un mejor conocimiento de la figura de Luis Buñuel, de su obra cinematográfica y literaria, y del contexto social y cultural en el que vivió. Está Sección, junto con la del espacio destinado a exposición permanente, constituirán los pilares básicos para cumplir con los objetivos de la Fundación CBC.

Así mismo las cuatro partes firmantes se comprometen en el mantenimiento de la referida Sección de Estudios creada por este convenio.

SEGUNDO.- Funciones. La Sección de Estudios sobre Luis Buñuel será la responsable de todas las actividades investigadoras de la Fundación y trabajará en estrecha relación, para planificar las actuaciones de carácter divulgador, con el espacio expositivo actualmente existente en el CBC.

Asimismo, la Sección de Estudios sobre Luis Buñuel colaborará con cualquier Administración Pública y Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, que persigan los mismos fines, especialmente con el Instituto de Estudios Turolenses, de la Diputación Provincial de Teruel.

TERCERO.- Sede, sello y anagrama. La sede, sello y anagrama de la Sección de Estudios de la Fundación CBC, serán los propios de la Fundación CBC.

CUARTO.- Actividades. La Sección de Estudios de la Fundación CBC llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Estimular la investigación mediante la concesión de ayudas económicas y la creación de un centro de documentación.
2. Organizar congresos y encuentros científicos.
3. Organizar cursos y conferencias.

4. Colaborar con el Instituto de Estudios Turolenses en la edición de la Colección Luis Buñuel.
5. Editar las publicaciones que se deriven de las investigaciones promovidas.
6. Desarrollar cualesquiera otras actividades necesarias para el cumplimiento de la finalidad prevista con su creación.

QUINTO.- Publicidad. En toda la publicidad de las actividades que desarrolle la Sección de Estudios del CBC se hará constar expresamente la colaboración de todas las Entidades patrocinadoras.

SEXTO.- Obligaciones de las partes. La Fundación CBC, el Gobierno de Aragón, la Caja Rural de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel, esta última a través del Instituto de Estudios Turolenses, se comprometen a colaborar económicamente en el mantenimiento de las actividades de la Sección de Estudios sobre Luis Buñuel del Centro Buñuel Calanda.

Las Instituciones firmantes de este convenio aportarán cada una la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (9.270,00 Euros) anuales para el desarrollo de las actividades de la Sección de Estudios del Centro Buñuel de Calanda.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 9.270,00 Euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2006, aplicación 1806.4553.480.097, Proyecto de Ejecución Presupuestaria 2006/001106. La aportación se formalizará mediante subvención a la Fundación Centro Buñuel de Calanda .

La cantidad a aportar se incrementará anualmente según el Índice de Precios al Consumo y, en todo caso, si alguna actividad requiere una aportación complementaria, deberá comunicarse con la suficiente antelación por parte del Centro Buñuel de Calanda a las Instituciones patrocinadoras, las cuales a su vez podrán recabar, si lo estiman conveniente, ayudas a terceros. En cualquier caso, en el primer trimestre de cada año y de común acuerdo, las partes firmantes del presente convenio establecerán sus aportaciones económicas para el ejercicio correspondiente, que se formalizarán mediante una addenda al convenio, que será tramitada ante el Consejo de Gobierno.

La Fundación deberá justificar ante la Dirección General de Cultura la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio. Así mismo deberá cumplir el resto de las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios.

La Sección de Estudios del CBC dispondrá de un Presupuesto específico anual que formará parte del presupuesto general de la Fundación.

SÉPTIMO.- Organización y competencias. Las Instituciones firmantes de este convenio velarán por el desarrollo de sus actividades a través de su representación en el Comité Ejecutivo de la Fundación CBC u órgano análogo existente.

Al frente de la Sección de Estudios del CBC habrá un Director, nombrado por el Comité Ejecutivo de la Fundación.

El cargo de Director de la Sección de Estudios del CBC será honorífico y gratuito, y a él le compete la dirección científica y técnica.

Sus funciones serán:

- a) La jefatura de todos los servicios de orden científico que desarrolle el CBC.
- b) Representar al Centro en sus relaciones externas, mediante delegación expresa de su Presidente, y la representación ordinaria en sus relaciones con colaboradores, proveedores, impresores, suscriptores y distribuidores de sus publicaciones.
- c) Fomentar las colaboraciones de entidades públicas y privadas y de los particulares con el CBC para la realización de sus fines científicos.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico de la Sección de Estudios.
- e) Redactar el Plan de trabajo para cada curso y la Memoria del curso anterior.
- f) Ostentar la dirección científica y técnica de la actividad editorial del CBC.
- g) Velar por la efectividad de los acuerdos adoptados por los órganos del CBC.

- h) Las demás que le confieran el Comité Ejecutivo del CBC u órgano análogo.

El Secretario de la Sección de Estudios del CBC será designado por el mismo procedimiento que el Director.

Serán competencias y funciones del Secretario:

- a) La redacción de las actas de las sesiones del Consejo Científico de la Sección.
- b) La gestión económica de la Sección de Estudios del CBC, con sujeción al Presupuesto y Plan de trabajo aprobados por los órganos competentes.
- c) La rendición de cuentas al final de cada ejercicio, acompañada de sus justificantes.
- d) La propuesta al Comité Ejecutivo las habilitaciones de créditos que juzgue precisas.
- e) La confección del proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio.
- f) La asunción de las funciones del Director de la Sección en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.
- g) Cuantas otras les sean encomendadas por los demás órganos rectores del CBC.

En el ejercicio de sus funciones, el Director de la Sección y el Comité Ejecutivo del CBC serán asistidos y asesorados por un Consejo Científico, integrado por:

- a) Cuantas personalidades de reconocido prestigio y autoridad entre la comunidad cinematográfica tenga a bien proponer el Director de la Sección a los órganos rectores del Centro, y
- b) Dos representantes del Consejo Científico del Instituto de Estudios Turolenses, designados por el Comité Ejecutivo del mismo.

El Consejo Científico se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando el Director lo estime conveniente. La convocatoria y presidencia de las sesiones correrán a cargo del Director de la Sección de Estudios del CBC.

El cargo de consejero de la Sección de Estudios del Centro Buñuel de Calanda será honorífico y gratuito.

El Director, Secretario y Consejeros percibirán las dietas y serán compensados económicamente de los gastos que, debidamente justificados, les ocasione el ejercicio de su función.

El Plan de Trabajo que para cada curso presente el Director de la Sección de Estudios del CBC, así como la Memoria de la labor realizada durante el curso anterior, deberán presentarse para su aprobación ante el Comité Ejecutivo u órgano análogo del CBC. Asimismo deberá ser aprobado por éste el Presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir la vida económica de la Sección de Estudios. No obstante, y dado que la Sección es una parte del CBC, su actividad económica se someterá, al régimen de contabilidad y auditoría de aquella, intengrándose en el Plan de Actuación de la propia Fundación.

OCTAVO.- Personal. Toda relación laboral de las personas que queden necesitarse para la administración y gestión de la Sección de Estudios del CBC se desarrollará en el seno del CBC, como parte del mismo, y según sus estatutos y reglamento de funcionamiento.

NOVENO.- Adhesiones. Este Convenio está abierto a la posibilidad de que otras Entidades o Instituciones se adhieran a él en el futuro.

DÉCIMO.- Revisión o Modificación. Las partes convenidas se comprometen a revisar el contenido del presente Convenio y a introducir las modificaciones y mejoras adecuadas, a propuesta del Comité Ejecutivo u órgano análogo de la Fundación CBC, del Gobierno de Aragón, de la Caja Rural de Teruel y de la Diputación Provincial de Teruel.

UNDÉCIMO.- Vigencia, denuncia, resolución. El presente Convenio tendrá efectos desde la firma del mismo, siendo su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá efectuarse, en todo caso, con tres meses de antelación mediante comunicación escrita a las otras partes.

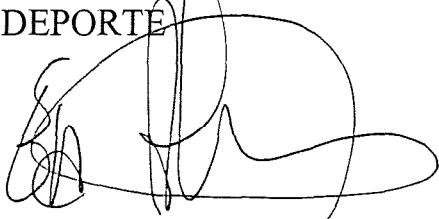
Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DUODÉCIMO.- Régimen jurídico. En cuanto que servicio cultural adscrito a la Fundación Centro Buñuel de Calanda, la Sección de Estudios de la Fundación se regirá en su administración por las normas al uso de aquella, con las particularidades que se derivan del clausulado del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

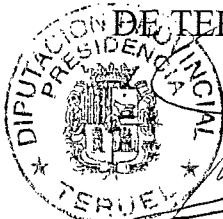
Y para que conste a todos los efectos, firman el presente convenio cada uno de los representantes citados en el lugar y fecha señalados.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE



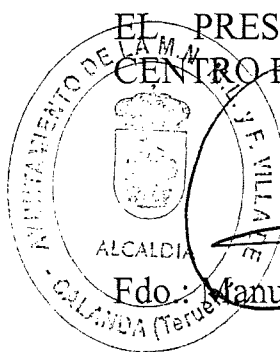
Fdo.: Eva Almunia Badía

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL



Fdo.: Angel Gracia Lucía

EL PRESIDENTE FUNDACIÓN
CENTRO BUNUEL CALANDA



Fdo.: Manuel Adrián Royo Ramos

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA CAJA RURAL DE TERUEL



Fdo.: José Antonio Pérez Cebrián

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **18 de abril de 2006**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Fundación Centro Buñuel Calanda, la Diputación Provincial de Teruel y la Caja Rural de Teruel para la creación y mantenimiento de la Sección de Estudios sobre Luis Buñuel. Segundo.- Autorizar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del referido Convenio, con una aportación del Gobierno de Aragón de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (9.270,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.060.455.3.480.097.91002, proyecto de ejecución presupuestaria 2006/001055 del presupuesto de gastos para el 2006, mediante subvención a la Fundación Centro Buñuel Calanda. Tercero.- Asimismo autorizar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo estipulado en el convenio de colaboración. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de abril de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

